

Balvina García Vda. Feliciano, Juan Bautista Rivera, Tomasina Feliciano, Josefa Saint Clair, Mercedes Vidal, Pascuala Valentín Vda. Cruz, Delcia María Melo Vda. Cruz, Casilda Herrera, Polonia Martínez, Ramona Belén, Joaquín Thomas, Rosa Laureano, Francisca Castillo, Pascual Sierra, Valentina Guzmán, Nicolás Vallejo, Luz Guzmán, Alicia Mateo, Antonia Pérez, Domingo Sierra, Severina Vallejo, Juan Bautista Abreu, Francisco E. Pérez, Lorenzo Hernández Corcino, María Salomé Reyes, Carmen Peralta, Beberanda Reyes, Ramona Mendosa, Ysabel Matía y Daniel Hilton.

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo que tiene reservado para las Pensiones de Nonagenarios y Centenarios, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2268, que crea el Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pedernales.

G. O. No. 9550, del 28 de febrero de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2268

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea un fondo que se denominará Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pedernales, cuyos recursos serán destinados, de manera principal, a financiar la puesta en ejecución de los planes y programas que fueren necesarios para lograr el progreso económico, político y social de la mencionada Provincia.

Art. 2.— Dicho Fondo se nutrirá con los aportes y donaciones provenientes de personas físicas o morales y será administrado por un Patronato que estará integrado de la siguiente manera: Doctor Rafael A. Díaz Vásquez, Secretario Ejecutivo del Instituto para el Desarrollo del Suroeste, quien la presidirá; el Gobernador Civil de la Provincia de Pedernales y el Doctor Alfredo Lebrón Pumarol, Gerente de Relaciones Públicas de la Alcoa Exploration Company, Miembros.

Art. 3.— Los Miembros del Patronato Pro-Desarrollo de la Provincia de Pedernales, desempeñarán sus funciones honoríficamente.

Art. 4.— En su condición de Administrador del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Pedernales, el Patronato integrado mediante el presente Decreto, queda autorizado a recibir los recursos económicos provenientes de los aportes hechos por cualquier persona física o moral y a celebrar todos los acuerdos y contratos que juzgue útiles y necesarios para el logro de sus objetivos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN